

EIS

**INCORPORA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ANTECEDENTE QUE INDICA.**

**RES. EX. N° 8/ ROL D-099-2020**

**Santiago, 14 de diciembre de 2020**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.834 que aprueba Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, que Nombra a don Cristóbal de La Maza Guzmán, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de fecha 26 de junio de 2020, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 894, de fecha 28 de mayo de 2020, que Establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°1/D-099-2020 de fecha 30 de julio de 2020, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-099-2020, seguido en contra de Minera Escondida Ltda., Rol Único Tributario N° 79.587.210-8 (en adelante, "el Titular" o "la Empresa").
2. Que, mediante presentación de fecha 31 de agosto de 2020 el Titular presentó descargos y acompañó los documentos singularizados en el primer otrosí de su escrito; solicitando, en el segundo otrosí de la misma presentación, oficiar al Servicio de Evaluación Ambiental en los términos que se indican en el indicado otrosí.
3. Que, con fecha 22 de septiembre de 2020, mediante el Res. Ex. N° 4 del presente procedimiento sancionatorio, se dispuso oficiar al Servicio de Evaluación Ambiental en los términos solicitados por el Titular en el segundo otrosí de su presentación de fecha 31 de agosto de 2020.
4. Que, con fecha 4 de noviembre de 2020, esta Superintendencia recibió el Of. Ord. N° 20200210252, de la misma fecha, suscrito por el Sr. Ramón Guajardo Perines, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, según el cual da respuesta al oficio indicado en el considerando anterior.
5. Que, con fecha 18 de noviembre de 2020, por medio del Memorándum N° 732/2020, se designó como Fiscal Instructor Titular al Sr. Juanpablo Johnson Moreno y como Fiscal Instructor Suplente a don Mauro Lara Huerta.

**RESUELVO:**

**I. TÉNGASE POR INCORPORADO** al presente procedimiento el Of. Ord. N° 20200210252, de fecha 4 de noviembre de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, cuya copia electrónica se encuentra disponible en el expediente sancionatorio electrónico del presente procedimiento.

**II. NOTIFICAR** a Minera Escondida Ltda. a los correos electrónicos: [REDACTED]

[REDACTED] Al respecto, cabe señalar que las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día hábil de la emisión del correo electrónico.

**III. NOTIFICAR** por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Sergio Luis Cubillos Verasay, domiciliado en Gustavo Le Paige N. 348, Comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta.



**Juanpablo Johnson Moreno**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

D-164-2020.

C.C.:

- Oficina Regional SMA Antofagasta.

Correo certificado:

- Sergio Luis Cubillos Verasay, domiciliado en Gustavo Le Paige N. 348, Comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta.